

CONVENIO DE COLABORACION PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, PERFORMANCE ADECCO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "ADECCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. THIERRY GEORGES ROGER GONNET CRABOS Y EL C. ALBERTO DEL CASTILLO ROMÁN, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante, que:

- a) Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- b) Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- c) Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
- d) Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- e) Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

II. Declara "ADECCO" por conducto de su representante, que:

- a) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, según Instrumento Notarial N° 30,323, de fecha 05 de diciembre de 2002, otorgado ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público N° 105 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 28 de febrero de 2003, bajo el folio mercantil N° 299,960.
- b) Que sus representantes legales tienen plenas facultades para obligarse en términos del presente convenio, según consta en la Escritura Pública N° 28,951, libro 579, de fecha 14 de enero de 2009, protocolizada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario



Notario Jurídico Corporativo

13 OCT 2017
Vo. Bo.

Público N° 212, con ejercicio en la Ciudad de México; facultades que bajo protesta de decir verdad, a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

- c) Que su domicilio está ubicado en Montecito N° 38, interior 27, WTC piso 10, colonia Nápoles, C. P. 03810, en la Ciudad de México.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es PAD-021205CS6.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre "ADECCO" y "LA UNIVERSIDAD" para el desarrollo de prácticas profesionales de los alumnos que cursan diferentes licenciaturas.

"ADECCO" solicitará por escrito el número de alumnos que necesitará para el período correspondiente a la realización de prácticas profesionales; la duración de las prácticas profesionales será definida por "LAS PARTES".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE ADECCO.

Para el cumplimiento de objeto del convenio, "ADECCO" se compromete a:

- a) Permitir a los alumnos participantes, realizar sus prácticas profesionales en los términos y con las condiciones establecidas en el presente convenio.
- b) Comunicar a "LA UNIVERSIDAD" el número y las características de las vacantes disponibles, a fin de que las difunda con sus alumnos y, en su caso, seleccionar a los alumnos que participarán en las prácticas profesionales.
- c) Dar aviso a "LA UNIVERSIDAD" en caso de presentarse alguna irregularidad durante la realización de las prácticas profesionales.
- d) Informar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el nombre de los alumnos que acrediten el cumplimiento y realización de las prácticas profesionales y expedir las constancias de terminación de las mismas, para que éstas sean entregadas por los alumnos a "LA UNIVERSIDAD".
- e) Cumplir con los sistemas de evaluación que "LA UNIVERSIDAD" designe, así como los formatos para brindar una retroalimentación de las labores desempeñadas durante el ejercicio de sus prácticas profesionales.
- f) Orientar a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" para un mejor aprovechamiento durante el periodo establecido para realizar las prácticas profesionales.
- g) Ofrecer a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", espacios de oportunidad para el desarrollo de habilidades a nivel profesional, así como oportunidades de acercamiento al campo laboral.
- h) Brindar a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", un ambiente profesional y agradable de trabajo.



TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.

Para la realización del objeto del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Difundir con los estudiantes y maestros las convocatorias de prácticas profesionales que "ADECCO" envié al "ITSON".
- b) Comunicar a "ADECCO" las características del programa curricular que deban desarrollar los alumnos de acuerdo a su nivel académico, dentro del programa de estudios que estén cursando.
- c) Canalizar a los estudiantes seleccionados por "ADECCO" para participar en el programa de prácticas profesionales.
- d) Entregar a "ADECCO" la carta petición de cada uno de los alumnos que vayan a participar en el programa de prácticas profesionales.
- e) Verificar que los alumnos que participen en el programa de prácticas profesionales cuenten con un seguro médico vigente al momento de iniciar con sus prácticas profesionales.

CUARTA.- ACTUACIÓN DE LOS ALUMNOS.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a informar a sus alumnos el compromiso de asumir las políticas de "ADECCO", así como ajustarse a los reglamentos de la misma. En caso de indisciplina, deshonestidad, faltas injustificadas, retardos, etc., "ADECCO" lo notificará por escrito firmado por el supervisor inmediato del practicante a fin de que "LA UNIVERSIDAD" pueda aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

Los alumnos asistirán a las instalaciones de ADECCO (PEPSICO) para hacer sus prácticas profesionales, dentro del horario acordado por "LAS PARTES".

QUINTA.- TÉRMINO.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido; "ADECCO" y "LA UNIVERSIDAD" podrán darlo por terminado en cualquier tiempo, en cuyo caso se deberá dar aviso por escrito a la otra parte, con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación deseada, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

"LAS PARTES" acuerdan que en el caso de terminación anticipada, continuarán con el cumplimiento de aquellos compromisos que no puedan ser cancelados, por lo que se comprometen a finalizar las prácticas profesionales que se encuentren vigentes a la fecha de la terminación anticipada.

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" se hará responsable por incumplimiento al presente convenio que sea motivado por caso fortuito o fuerza mayor. La parte afectada por tal situación notificará a la otra parte por escrito tan pronto como le sea posible.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen prácticas profesionales en las instalaciones de ADECCO (PEPSICO), no adquieren por esta causa ninguna relación de tipo laboral con esta última.



Adecco Jurídico Corporativo

13 OCT 2017

Vo. Bo.

Por lo que reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente convenio, razón por la cual no existe vínculo laboral alguno entre "ADECCO" y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "ADECCO" o "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de prácticas profesionales, no existe la obligación por parte de "ADECCO" de afiliar a los practicantes a un sistema de seguridad social, en salud y riesgos profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para las prácticas profesionales, el estudiante deberá entregar a "ADECCO" copia de la póliza de seguro estudiantil y/o facultativo vigente.

NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES DE CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO.

"LA UNIVERSIDAD" reconoce a "ADECCO" como el legítimo y único propietario de los secretos industriales y empresariales relacionados con las particularidades comerciales de su negocio, los métodos de negocios, las bases de datos, los programas de cómputo, los mecanismos y procesos de funcionamiento, el conocimiento técnico aplicable a los métodos de negocios desarrollados por "ADECCO", las estrategias publicitarias y comerciales, las fórmulas, la utilización de un procedimiento productivo, la lista de sus clientes y cualquier otra información proporcionada por "ADECCO" a "LA UNIVERSIDAD" con carácter de confidencial, que tenga valor económico y consecuentemente le represente una ventaja competitiva a "ADECCO" frente a sus competidores, manifestando expresamente en este momento "ADECCO" su voluntad de mantenerla en secreto, denominándose en lo sucesivo particularidades comerciales del negocio.

De conformidad con lo anterior, "LAS PARTES" se obligan durante la vigencia del presente convenio y una vez concluido el mismo de manera permanente, a guardar absoluta confidencialidad y secreto respecto de las particularidades del negocio y de cualquier otra información que les sea proporcionada con carácter de confidencial y a no usar la misma para fines distintos que el objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil ni académica por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de caso fortuito o fuerza mayor, como lo es en forma enunciativa y no limitativa, paro de labores académicas y/o administrativas; por lo tanto y siempre en la medida de sus posibilidades, se continuará con los programas y actividades contenidas en el presente convenio.



DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS Y AVISOS.

Las partes designan como sus domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos, pagos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales), los siguientes:

"LA UNIVERSIDAD"

5 de Febrero N° 818 sur
Colonia Centro, C. P. 85000
Ciudad Obregón, Sonora

"ADECCO"

Montecito N° 38, piso 10, oficina 27
World Trade Center
Colonia Nápoles, C. P. 03810
Ciudad de México

Toda la correspondencia se dirigirá a los domicilios antes indicados, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su cambio de domicilio, caso en el cual, la correspondencia se dirigirá o los avisos se harán en el nuevo domicilio. Los avisos entre las partes se entenderán hechos cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente y por escrito, con acuse de recibo.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, y por la otra, de un asesor designado por **"ADECCO"**, quienes deberán evaluar el proceso de las prácticas profesionales y el rendimiento del practicante durante la misma.

Para llevar a cabo las actividades señaladas en el presente convenio, podrán apoyarse en todos aquellos académicos o especialistas con que se cuente si así lo consideran conveniente.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que cambien a los responsables, deberán notificar por escrito, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes, el nombre completo y cargo del personal que será el responsable de coordinar este instrumento, sin necesidad de modificar el presente convenio.

DÉCIMO TERCERA.- De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la legislación mexicana (Ley de Datos), **"LAS PARTES"**, se obligan a:

- Respetar en todo momento los principios de: Licitud, Consentimiento, Información, Calidad, Finalidad, Proporcionalidad y Responsabilidad.
- Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los Datos Personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito del "Titular".
- Respetar los términos y condiciones del Aviso de Privacidad de **"LA UNIVERSIDAD"** y de **"ADECCO"**.
- Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los Datos Personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.
- Cada una de **"LAS PARTES"** deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

De igual forma **"LAS PARTES"**, manifiestan que conocen el Aviso de Privacidad de la otra parte, mismo que se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.



Handwritten signature and date: 13 OCT 2017
Stamp: Jurídico Corporativo
Vo. Bo.

DÉCIMA CUARTA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

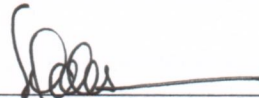
Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título.

DÉCIMA QUINTA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, celebración, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

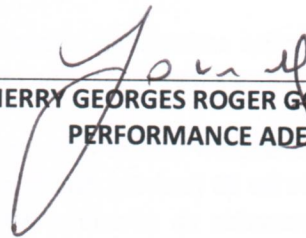
Leído que fue el presente convenio, lo firman las partes por duplicado en la Ciudad de México, el día 04 de septiembre de 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR**

POR "ADDECO"



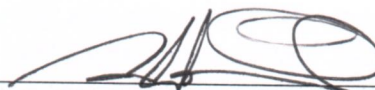
**C. THIERRY GEORGES ROGER GONNET CRABOS
PERFORMANCE ADECCO**

TESTIGO



**DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO
VICERRECTORA ACADÉMICA**

TESTIGO



**C. ALBERTO DEL CASTILLO ROMÁN
PERFORMANCE ADECCO**



Adecco Jurídico Corporativo

13 007 2017

Vc. Ro.